



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Señores

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición de información y documentos – datos abiertos de actualización diaria y bases de datos de estaciones, entradas y salidas.

La Veeduría contra el Narco y los Corruptos, veeduría ciudadana constituida conforme a la Ley 850 de 2003, presenta el siguiente derecho de petición.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 23 y 270 de la Constitución Política.
- Artículos 13, 14 y 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Artículos 3, 4 y 26 de la Ley 1712 de 2014, de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
- Literal f) del artículo 15, artículo 16 y literales a) y c) del artículo 17 de la Ley 850 de 2003, que facultan a las veedurías para solicitar información a las entidades y elevar derechos de petición, y disponen que la información que solicitan es de obligatoria respuesta.

II. PETICIÓN

Se solicita a TRANSMILENIO S.A. la siguiente información y documentos:

A. Fuente oficial de los datos abiertos

1. El sitio o repositorio oficial en el que TRANSMILENIO S.A. publica diariamente sus datos abiertos, especialmente y sin limitarse a los relacionados con las validaciones del sistema (datosabiertos-transmilenio.hub.arcgis.com, datosabiertos.bogota.gov.co, datos.gov.co u otro). Si publica en más de uno, cuál prevalece como fuente oficial.
2. Los conjuntos de datos que se actualizan diariamente. Para cada uno: nombre, URL de descarga o endpoint de API, frecuencia real de actualización, rezago entre la fecha de los datos y su fecha de publicación, formato y fecha desde la cual está disponible la serie histórica.
3. La dependencia responsable de la publicación y actualización de cada conjunto.
4. La licencia de uso bajo la cual se publican estos datos.

B. Bases de datos de estaciones, entradas y salidas

Copia, en formato abierto (CSV o XLSX, con una fila por registro), de las siguientes bases de datos del componente troncal y de TransMiCable:

5. **Catálogo de estaciones.** Para cada estación: código, nombre actual y nombres anteriores, troncal, coordenadas geográficas (latitud y longitud, con indicación del sistema de referencia), fecha de entrada en operación y, si aplica, fecha de cierre definitivo.
6. **Catálogo de accesos y dispositivos.** Para cada acceso y cada dispositivo de validación o conteo: código, estación a la que pertenece, tipo (entrada, salida o mixto), coordenadas del acceso y periodo de funcionamiento.



7. **Entradas.** Número de entradas por estación, acceso y dispositivo, en intervalos de 15 minutos, con fecha y hora del intervalo.
8. **Salidas.** Número de salidas con la misma desagregación del numeral anterior, indicando si cada cifra proviene de un registro por dispositivo, de un sensor o de una estimación, y en este último caso, el método empleado.
9. **Novedades operativas.** Cierres totales o parciales de estaciones y accesos, con fecha y hora de inicio y de fin.
10. **Diccionario de datos y documento metodológico vigente.** Definición de cada campo y de cada concepto usado en las bases anteriores (validación, entrada, salida, acceso, dispositivo, línea, fase e intervalo), zona horaria, si la hora registrada corresponde al inicio o al fin del intervalo, tratamiento de los transbordos, de los ingresos sin validación y de los registros duplicados o faltantes, e indicación de si las cifras se corrigen después de su primera publicación.

Respecto del alcance temporal, se solicita:

- Para los numerales 7 y 8, con la desagregación por estación, acceso, dispositivo e intervalo de 15 minutos: del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.
- Para los numerales 7, 8 y 9, agregados por estación y por día: del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2026.
- Para los numerales 7 y 8, agregados por estación y por mes: desde el primer registro disponible hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Para los numerales 5 y 6: todas las estaciones, accesos y dispositivos que hayan existido desde el inicio de la operación, con sus cambios de código y de nombre.

Si el volumen de los archivos impide su envío por correo electrónico, se solicita ponerlos a disposición mediante un enlace de descarga.

Si alguna parte de lo pedido no es competencia de TRANSMILENIO S.A., se solicita darle traslado a la entidad competente, conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, e informarlo a esta Veeduría.

III. TÉRMINO

Por tratarse de una petición de documentos e información, debe resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción (numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015). Al provenir de una veeduría ciudadana, su respuesta es obligatoria (literal c del artículo 17 de la Ley 850 de 2003). Si no fuere posible resolverla en ese plazo, se solicita informarlo antes de su vencimiento, con expresión de los motivos de la demora y del plazo en que se resolverá, que no podrá exceder el doble del inicialmente previsto (parágrafo del artículo 14 de la misma ley).

IV. NOTIFICACIONES

Se autoriza la notificación electrónica de la respuesta y de toda comunicación relacionada con esta petición al correo veeduriacnc@gmail.com (artículo 56 de la Ley 1437 de 2011).

V. FIRMA

La presente petición se radica por medio electrónico, a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha, sin firma manuscrita.

Veeduría contra el Narco y los Corruptos

Coordinación